



DICTAMEN DE NO APROBACIÓN  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
508/2016-CR, LEY QUE MODIFICA EL  
ARTÍCULO 7 DE LA LEY 27360, LEY QUE  
APRUEBA LAS NORMAS DE  
PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Período Anual de Sesiones 2018 - 2019

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el **Proyecto de Ley 508/2016-CR**, que deroga el régimen laboral de la Ley de promoción del sector agrario, Ley 27360 y reconoce derechos laborales, presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del congresista Hernando Ismael Cevallos Flores, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del artículo 22, así como de los artículos 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

En la décima sexta sesión ordinaria, celebrada el 21 de mayo de 2019, se **ACORDÓ por MAYORÍA no aprobar** el proyecto de Ley 508/2016-CR. Votaron por la no aprobación los señores congresistas MARIO MANTILLA MEDINA; MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE; MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ; ÚRSULA LETONA PEREYRA; GILMER TRUJILLO ZEGARRA; MOISÉS BARTOLOMÉ GUÍA PIANTO y JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENA. Votaron en contra de la no aprobación los señores congresistas ZACARÍAS REYMUNDO LAPA INGA; SEGUNDO TAPIA BERNAL y MAURICIO MULDER BEDOYA. Se registró la abstención de los señores congresistas MIGUEL ROMÁN VALDIVIA e INDIRA HUILCA FLORES;

I. **SITUACIÓN PROCESAL**

El Proyecto de Ley 508/2016-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario con fecha 3 de noviembre de 2016, e ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 7 de noviembre de 2016, como segunda comisión, siendo registrada la Comisión Agraria como comisión principal.

La Secretaría Técnica dio cuenta que la citada iniciativa legislativa ha cumplido con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que fue admitido a trámite, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

a) **Antecedentes legislativos**

Como antecedentes legislativos podemos mencionar a los siguientes instrumentos procesales parlamentarios emitidos en el Período Parlamentario 2011-2016:

- Dictamen de la Comisión Agraria recaído en los Proyectos de Ley 139/2001-CR, 141/2011-CR, y 282/2011-CR, que con texto

**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
508/2016-CR, LEY QUE MODIFICA EL  
ARTÍCULO 7 DE LA LEY 27360, LEY QUE  
APRUEBA LAS NORMAS DE  
PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO.**

sustitutorio propone la Ley que modifica el numeral 7.2 del artículo 7 y la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ley 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario.

- Dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social recaído en los Proyectos de Ley 104/2011-CR, 139/2011-CR, 141/2011-CR Y 282/2011-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario.

**b) Opiniones e informaciones solicitadas**

Se solicitaron opinión a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**c) Opiniones e información recibidas**

**Ministerio de Agricultura y Riego**

Por Oficio 83-2017-MINAGRI-SG, de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, recibido con fecha 11 de enero de 2017, se acompaña el Informe Legal 016-2017-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho sector, opina que deviene en inviable la iniciativa legislativa en comentario, por los siguientes motivos:

- De acuerdo a lo expresado por la Dirección General de Políticas Agrarias y por la Oficina General de Recursos Humanos, el desarrollo de la actividad agraria está aún en proceso de consolidación, motivo por el cual por Ley 28810, Ley que amplía la vigencia de la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de julio de 2006, se estableció que "los beneficios de esta Ley se aplican hasta el 31 de diciembre de 2021".
- En este contexto, desde el 2008 están en vigencia nuevas normas para promover inversiones en tierras eriazas con el objeto de incorporar nuevas tierras a la actividad agraria, como es el caso del Decreto Legislativo 994, que promueve la inversión privada en proyectos de irrigación para la ampliación de la frontera agrícola, por lo que alterar el régimen de promoción agraria prevista en la Ley 27360, desalentaría la generación de nuevas inversiones en el agro.

**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
508/2016-CR, LEY QUE MODIFICA EL  
ARTÍCULO 7 DE LA LEY 27360, LEY QUE  
APRUEBA LAS NORMAS DE  
PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO.**

- El Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el Proceso de Inconstitucionalidad seguido por el Colegio de Abogados de Ica contra el Congreso de la República (Expediente N° 00027-2006-PI) establece que la Ley de promoción del sector agrario reconoce que se trata de un régimen con características especiales, por tanto, la emisión de una legislación especial y excepcional se impone ante la singular naturaleza del sector agrícola, como medio idóneo para primer el empleo de forma progresiva en este sector de la economía.

**Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

Por Oficio 2800-2017-MTPE/4, recibido con fecha 28 de agosto de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite el Informe N° 809-2017-MTPE/4/8, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del sector, en donde se refiere que la iniciativa legislativa no resulta viable por las siguientes consideraciones:

- El proyecto de ley no ha presentado un análisis costo beneficio con la rigurosidad necesaria que indique si las variaciones que se proponen no afectarían la sostenibilidad del sector agrario.
- La constitucionalidad del numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley 27360, fue objeto de la acción de inconstitucionalidad resuelta en la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 00027-2006-PI, donde se realizó el test de igualdad con la finalidad de determinar si la normativa sobre el régimen agrario vulnera o no el principio-derecho de igualdad, para lo cual se analiza si la medida legislativa cumple con superar los sub principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.
- Dicha sentencia reconoce al régimen agrario como idóneo para el fomento y promoción del empleo al sector agrario teniendo en cuenta las características particulares del mismo, y considera que los literales a), b), y c) del artículo 7.2 del artículo 7 de la Ley 27360, se trata de medidas legislativas diferenciadoras mas no discriminadoras, por lo que su aplicación no vulnera el principio-derecho a la igualdad de los trabajadores agrarios respecto a los trabajadores del régimen laboral general.

**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
508/2016-CR, LEY QUE MODIFICA EL  
ARTÍCULO 7 DE LA LEY 27360, LEY QUE  
APRUEBA LAS NORMAS DE  
PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO.**

## **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

### **Proyecto de Ley 508/2016-CR**

- La iniciativa legislativa en comentario se denomina "Ley que propone la Ley que deroga el régimen laboral de la Ley de promoción del sector agrario, Ley 27360 y reconoce derechos laborales".
- Cuenta con artículo único que propone modificar el artículo 7, estableciendo que los trabajadores del sector agrario se rigen por el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- En la Única Disposición Complementaria Derogatoria, se propone la derogación de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 27360, Ley de Promoción del Sector Agrario.
- Asimismo, se propone la adecuación del reglamento de la ley y su vigencia.

## **III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú, artículo 23.
- Ley 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del sector agrario.
- Ley 28810, Ley que amplía la vigencia de la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Expediente 00027-2006-PI, proceso de Inconstitucionalidad seguido por el Colegio de Abogados de Ica contra el Congreso de la República.

## **IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

La Ley de promoción del sector agrario, promulgada el año 2000 (Ley N° 27360) establece un régimen de beneficios tributarios, con una tasa del impuesto a la renta al 15% (siendo el régimen general del 30%), y un régimen laboral especial a través de un contrato de tiempo indeterminado o determinado, dependiendo de la actividad agraria por desarrollar. La jornada laboral puede ser acumulativa en razón a la naturaleza especial de las labores, siempre que no exceda el promedio de horas establecido por la ley. La remuneración no puede ser inferior a la remuneración mínima vital, pero incluye las gratificaciones legales y la compensación por tiempo de servicios. La remuneración se actualizará en el mismo porcentaje que los incrementos de la remuneración mínima vital. El

**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
508/2016-CR, LEY QUE MODIFICA EL  
ARTÍCULO 7 DE LA LEY 27360, LEY QUE  
APRUEBA LAS NORMAS DE  
PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO.**

descanso vacacional es de quince días calendario remunerados por cada año de servicios.<sup>1</sup>

Adicionalmente, los empleadores de la actividad agraria cuentan con un beneficio en cuanto al aporte a su cargo para el Seguro de Salud de sus trabajadores, debiendo aportar solamente 4% de la remuneración en el mes, a diferencia del 9% de aporte en el régimen general.

Tales beneficios fueron extendidos hasta el 31 de diciembre de 2021, por la dación de la Ley 28810, Ley que amplía la vigencia de la Ley 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario.

Los beneficios tributarios a favor del sector empresarial se mantienen vigentes a la fecha, no obstante, el importante crecimiento de exportaciones agropecuarias no tradicionales y los productos agrícolas en general, tal como se puede apreciar en los cuadros presentados a continuación.

**Cuadro 1: Crecimiento de Exportaciones Agropecuarias No Tradicionales  
1997- 2010  
(en millones de dólares)**



AÑO	MONTO DE EXPORTACIÓN
2010	2,190.0
2009	1,825.1
2008	1,912.6
2007	1,512.2
2006	1,220.1
2005	1,007.7
2004	800.6
2003	623.6
2002	549.8
2001	436.7
2000	349.0
1999	405.7
1998	302.2
1997	339.9

Fuente: MTPE, con datos del BCRP y SUNAT

<sup>1</sup> CANESSA, Miguel (2017). "Empleo y salarios en el sector exportador peruano: los regímenes laborales especiales y el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos". En *Trabajo y Sociedad. Estudios sobre el mundo del trabajo en el Perú*. (pp. 58 - 83). LIMA. CISEPA.

**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
508/2016-CR, LEY QUE MODIFICA EL  
ARTÍCULO 7 DE LA LEY 27360, LEY QUE  
APRUEBA LAS NORMAS DE  
PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO.**

**Cuadro 2: Perú, Productos Exportados a Estados Unidos 2005-2014  
(En Porcentaje)<sup>2</sup>**

Indicador	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Metal primario	49.1	50.1	42.7	39.5	40.6	33.7	30.6	35.3	46.6	25.9
<b>Productos agrícolas</b>	<b>5.6</b>	<b>6.0</b>	<b>7.9</b>	<b>8.0</b>	<b>10.9</b>	<b>11.3</b>	<b>12.9</b>	<b>11.9</b>	<b>10.2</b>	<b>18.1</b>
Petróleo	13.4	12.7	13.8	15.3	7.4	13.3	15.8	17.8	13.7	15.0
Prendas de vestir	15.6	14.3	15.5	13.6	14.2	12.6	10.8	9.9	7.6	10.2
Alimentos manufacturados	3.0	4.1	4.9	6.0	8.2	7.3	7.1	7.8	5.5	8.7
Gas	1.7	1.3	2.9	6.1	7.3	9.5	8.3	5.4	4.7	6.0
Pescado	1.3	1.0	1.5	1.5	2.5	2.5	2.9	3.5	3.3	4.5
Minerales	2.1	3.1	3.5	3.5	2.5	3.5	5.9	4.6	2.8	4.0
Otros	8.2	7.4	7.3	6.5	6.4	4.9	5.7	3.8	5.6	7.6

Fuente: Departamento de Comercio de Estados Unidos

Elaboración: Miguel F. Canessa Montejo

**El Régimen Laboral de la Ley de Promoción del Sector Agrario**

El artículo 7 de la Ley 27360 regula el régimen laboral especial del régimen de Promoción del Sector Agrario, estableciendo condiciones en la contratación de los trabajadores de este sector que implican menores derechos con respecto a los trabajadores del régimen general de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, particularmente en cuanto al cálculo de la remuneración, vacaciones, indemnización por despido arbitrario y aporte a Essalud, conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

**Cuadro 3: Características del Régimen General vs Régimen Laboral Especial de Promoción del Sector Agrario**

CARACTERÍSTICAS	Régimen General (Decreto Legislativo 728)	Régimen Laboral Agrario (Ley 27360)
Contratación Laboral	Contratos indeterminados, Contratos a plazo fijo (hasta cinco años y luego adquieren naturaleza indeterminada)	Contratos indeterminados, Contratos a plazo fijo (con prórroga hasta el 31 de diciembre del 2021. Busca mantener trabajo temporal
Jornada de Trabajo	8 horas diarias o 48 semanales.	8 horas diarias o 48 semanales. Puede ser acumulativa
Remuneración	Remuneración Mínima Vital Mensual, no incluye CTS ni gratificaciones	Remuneración diaria, incluye CTS y Gratificaciones
Vacaciones	30 días naturales por año completo de servicio	15 días calendarios por año completo de servicios
Gratificaciones Legales	Dos remuneraciones al año (15 de julio y 15 de diciembre)	No lo reciben en sueldo adicional, están incluidas en la remuneración diaria
Compensación por	Una remuneración al año, sólo	No lo reciben en sueldo adicional,

<sup>2</sup> Ibid.

**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
508/2016-CR, LEY QUE MODIFICA EL  
ARTÍCULO 7 DE LA LEY 27360, LEY QUE  
APRUEBA LAS NORMAS DE  
PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO.**

tiempo de servicios	si laboran 4 horas mínimo	están incluidas en la remuneración diaria
Pago por Sobretiempo	Las primeras 2 horas 25% adicional, el resto 35% adicional, domingo 100% adicional. No existe límite máximo de horas extras.	Sólo si pasa el promedio de horas durante todo el contrato. Las primeras 2 horas 25% adicional, el resto 35% adicional, domingo 100% adicional. No existe límite máximo de horas extras.
Indemnización por despido arbitrario	Mes y medio de sueldo por año de servicio, con un máximo de 12 remuneraciones	15 RD (media remuneración mensual) por cada año de servicios. Máximo 180 RD (6 remuneraciones mensuales)
Seguro social	El empleador aporta el 9%	El empleador aporta el 4%

Con respecto a los salarios, se puede afirmar que éstos han experimentado un incremento sostenido desde la implementación de la Ley 27360, además de un aumento en la formalización y reconocimiento de derechos, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 4 Perú: Promedio de las remuneraciones de los obreros en el sector privado por tipo de contrato 2008-2011 (en nuevos soles)<sup>3</sup>**

Tipo de contrato	2008	2009	2010	2011
Plazo indeterminado	1,266	1,224	1,261	1,389
Tiempo parcial	920	859	921	1,076
Sujeto a modalidad	1,038	1,011	1,032	1,161
Exportación no tradicional	837	830	861	935
Régimen laboral agrario	891	888	917	1,013
Promedio nacional	1,092	1,063	917	1,207

Fuente: MTPE (Anuario Estadístico 2008-2011) y Gamero y Echevarría  
Elaboración: Miguel F. Canessa Montejo

**PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

La Presidencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social presentó predictamen recomendando la aprobación del proyecto de ley materia de del presente dictamen; sin embargo durante el debate realizado en la décima sexta sesión ordinaria los señores congresistas emitieron diversas opiniones sobre la conveniencia de archivar dicho proyecto legislativo expresa expresándose en la votación.

<sup>3</sup> Ibid.

**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
508/2016-CR, LEY QUE MODIFICA EL  
ARTÍCULO 7 DE LA LEY 27360, LEY QUE  
APRUEBA LAS NORMAS DE  
PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO.**

**V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente norma no irroga gasto alguno al erario nacional, por el contrario, garantiza los derechos laborales fundamentales del sector agrario, los mismos que están consagrados por el artículo 24 de la Constitución Política del Perú.

**VI. ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO**

La norma propuesta busca la concreción del principio derecho que impide limitar el ejercicio de los derechos constitucionales y desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Para ello dispone la conclusión del trato diferenciado que otorgó a los trabajadores del sector agrario respecto de los demás trabajadores sujetos al régimen laboral general de la actividad privada.

La temporalidad no debería convertirse en permanencia, aquella debe desaparecer cuando las razones que en su día lo justificaron también desaparecen. En este caso, la norma propuesta compatibiliza con la Constitución Política y tiene como finalidad garantizar el respeto de los derechos laborales. Asimismo, es pacíficamente tolerada por el ordenamiento jurídico nacional y guarda concordancia con los convenios internacionales en materia laboral suscritos y ratificados por nuestro país.

**VII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

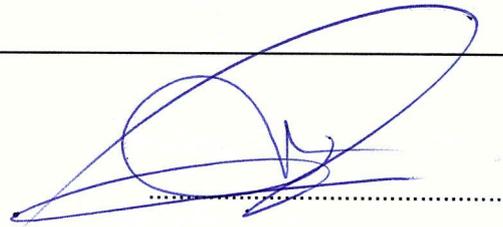
En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, recomienda la **NO APROBACIÓN del Proyecto de Ley 508/2016-CR** y por consiguiente el envío al archivo.

Dese cuenta  
Sala de Comisión  
Lima, 21 de mayo de 2019.

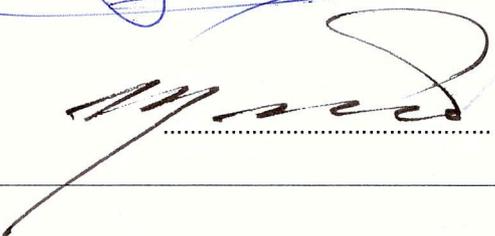
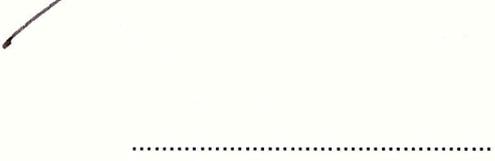
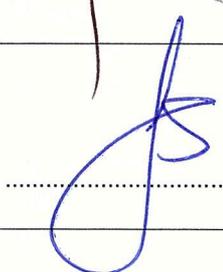
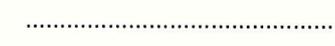
**TITULARES**



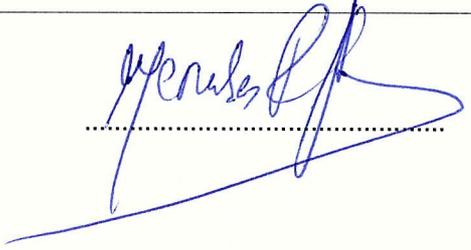
1. LAPA INGA, ZACARIÁS REYMUNDO  
Presidente  
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



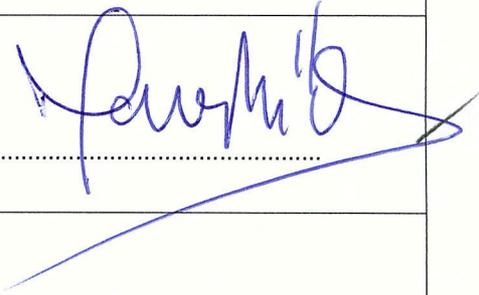
**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN  
 RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
 508/2016-CR, LEY QUE MODIFICA EL  
 ARTÍCULO 7 DE LA LEY 27360, LEY QUE  
 APRUEBA LAS NORMAS DE  
 PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO.**

	2. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Vicepresidente Fuerza Popular	
	3. MULDER BEDOYA MAURICIO Célula Parlamentaria Aprista	
	4. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS Fuerza Popular	
	5. LOPEZ VILELA, LUIS HUMBERT Fuerza Popular	
	6. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS Fuerza Popular	
	7. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular	
	8. TICLLA RAFAEL, CARLOS Fuerza Popular	
	9. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular	

**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN  
 RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
 508/2016-CR, LEY QUE MODIFICA EL  
 ARTÍCULO 7 DE LA LEY 27360, LEY QUE  
 APRUEBA LAS NORMAS DE  
 PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO.**

	<p>10. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>11. YUYES MEZA, JUAN CARLO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY Alianza Para el Progreso</p> <p>.....</p>
	<p>13. HUILCA FLORES INDIRA Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>14. LESCANO ANCIETA, YONHY Acción Popular</p> <p>.....</p>
	<p>15. GUÍA PIANTO MOISÉS BARTOLOME Peruanos por el Cambio</p> <p>.....</p> 
	<p>16. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA Peruanos por el Cambio</p> <p>.....</p> 

**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN  
 RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
 508/2016-CR, LEY QUE MODIFICA EL  
 ARTÍCULO 7 DE LA LEY 27360, LEY QUE  
 APRUEBA LAS NORMAS DE  
 PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO.**

ACCESITARIOS	
	1. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular .....
	2. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular .....
	3. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular .....
	4. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular .....
	5. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID Fuerza Popular ..... 
	6. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular .....
	7. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular .....
	8. MONTEROLA ABREGU, WUILLIAN ALFONSO Fuerza Popular .....

**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
508/2016-CR, LEY QUE MODIFICA EL  
ARTÍCULO 7 DE LA LEY 27360, LEY QUE  
APRUEBA LAS NORMAS DE  
PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO.**

	<p><b>9. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>10. ESPINOZA CRUZ MARISOL</b> Alianza Por El Progreso</p> <p>.....</p>
	<p><b>11. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA</b> Peruanos Por El kambio</p> <p>.....</p>
	<p><b>12. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>13. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>14. CEVALLOS FLORES, HERNANDO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>15. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>16. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>

**DICTAMEN DE NO APROBACIÓN  
 RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
 508/2016-CR, LEY QUE MODIFICA EL  
 ARTÍCULO 7 DE LA LEY 27360, LEY QUE  
 APRUEBA LAS NORMAS DE  
 PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO.**

	<p>17. MIGUEL ROMÁN VALDIVIA          ACCIÓN POPULAR</p> <p>.....</p>
	<p>18. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER          Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p>19. GLAVE REMY, MARISA          Nuevo Perú</p> <p>.....</p>

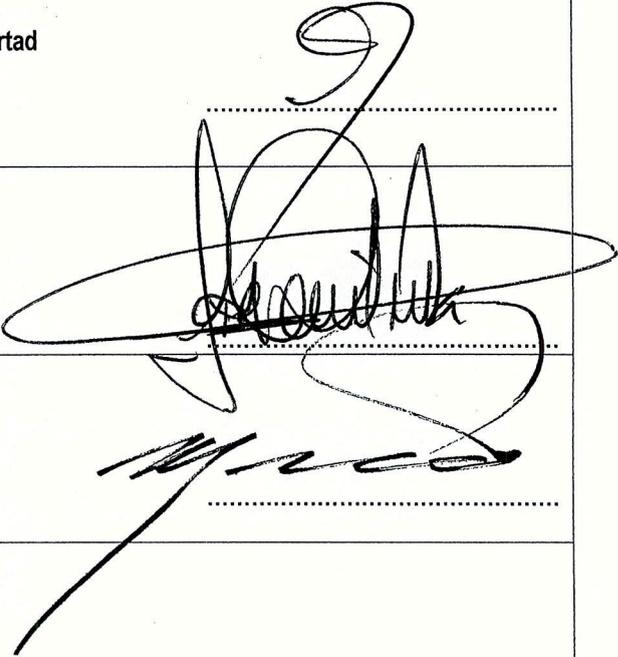
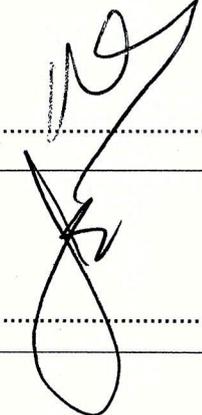
ASISTENCIA

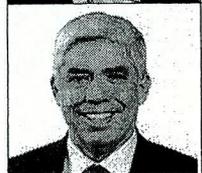
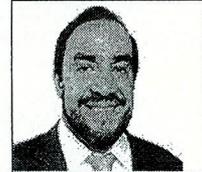
COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
(Período Anual de Sesiones 2018-2019)

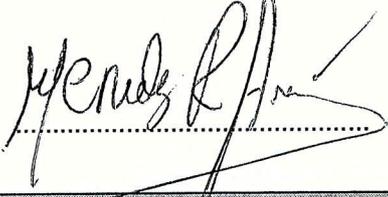
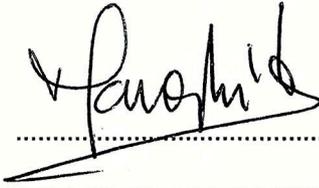
DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA  
MARTES 21 DE MAYO DE 2019  
HORA: 16: 00 HORAS

SALA MIGUEL GRAU, PALACIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

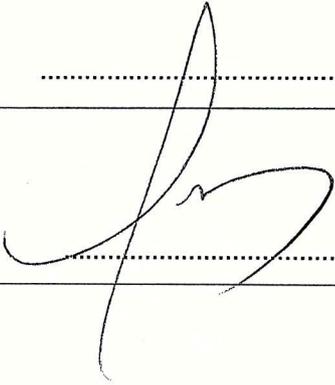
TITULARES

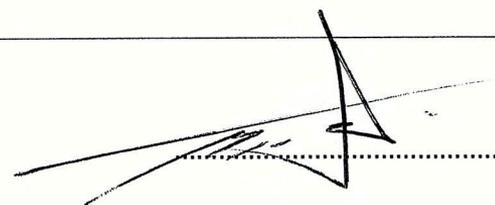
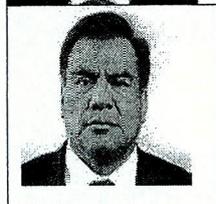
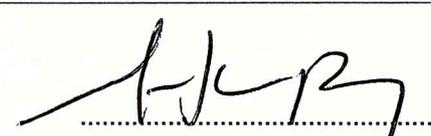
	<p>1. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Presidente Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p>	
	<p>2. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Vicepresidente Fuerza Popular</p>	
	<p>3. MULDER BEDOYA MAURICIO Célula Parlamentaria Aprista</p>	
	<p>4. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS Fuerza Popular</p>	
	<p>5. LOPEZ VILELA, LUIS HUMBERT Fuerza Popular</p>	
	<p>6. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS Fuerza Popular</p>	
	<p>7. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular</p>	

	<p><b>8. TICLLA RAFAEL, CARLOS</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>9. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>10. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>11. YUYES MEZA, JUAN CARLO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>12. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY</b> Alianza Para el Progreso</p> <p>.....</p>
	<p><b>13. HUILCA FLORES INDIRA</b> Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p><b>14. LESCANO ANCIETA, YONHY</b> Acción Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>15. GUÍA PIANTO MOISÉS BARTOLOME</b> Peruanos por el Kambio</p> <p>.....</p>

	<p><b>16. ARÁOZ FERNÁNDEZ MERCEDES ROSALBA</b> Peruanos por el Cambio</p> 
<p>ACCESITARIOS</p>	
	<p><b>1. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>2. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>3. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>4. CUADROS CANDIA, NELLY LADY</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>5. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID</b> Fuerza Popular</p> 
	<p><b>6. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>7. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

	<p><b>8. MONTEROLA ABREGU, WULLIAN ALFONSO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>9. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>10. ESPINOZA CRUZ MARISOL</b> Alianza Por El Progreso</p> <p>.....</p>
	<p><b>11. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA</b> Peruanos Por El kambio</p> <p>.....</p>
	<p><b>12. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>13. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>14. CEVALLOS FLORES, HERNANDO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>15. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>



	<p><b>16. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p><b>17. MIGUEL ROMÁN VALDIVIA</b> Acción Popular</p> <p>.....</p> 
	<p><b>18. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER</b> Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p><b>19. GLAVE REMY, MARISA</b> Nuevo Perú</p> <p>.....</p> 

Lima, 21 de mayo del 2019.

**OFICIO N°936-2018-2019-CDH/CR**

Señor  
**ZACARÍAS REYMUNDO LAPA INGA**  
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social  
Presente.-



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitar **LICENCIA** a la décima sexta sesión ordinaria de la comisión que Ud. Preside programada para el día de hoy martes 21 de mayo del presente año a horas 4:00 pm, ello por tener una reunión programada con antelación en mi calidad de Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, lo expuesto es en concordancia con el Acuerdo de Mesa en relación a las licencias.

Agradezco la atención que brinde al presente y sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



*Carlos Domínguez Herrera*  
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA  
Congresista de la República

CDH/alt  
Archivo

Lima, 21 de mayo de 2019

OFICIO N°406-2016-2021/CHTR-CR

Señor Congresista  
**ZACARIAS LAPA INGA**  
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social  
Presente.-



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez por especial encargo del Congresista Carlos Ticlla Rafael, solicitar por intermedio suyo **LICENCIA**, a la Décima Sexta Sesión Ordinaria de vuestra presidencia, a realizarse el día martes 21 de mayo de 2019, por encontrarse con compromisos relacionados a su labor parlamentaria, asumidos con anterioridad.

Agradeciéndole de antemano por su atención, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de consideración.

Atentamente,



EMELY SILVA URIARTE

Asesora Congresista Carlos Ticlla Rafael

Lima, 21 de mayo de 2019

**OFICIO N°748-2018-2019-JCYM/CR**

Señor Congresista  
**ZACARÍAS REYMUNDO LAPA INGA**  
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social  
**Lima.** -



**Asunto:** Licencia por viaje a la ciudad de Tumbes

De mi especial consideración:

Es grato saludarlo muy cordialmente y a la vez, por especial encargo del congresista Juan Carlo Yuyes Meza, hacer de su conocimiento que no podrá asistir a la **Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, del martes 21 de mayo del año en curso, a las 4:00pm, por motivo de viaje oficial a la ciudad de Tumbes invitado por el Presidente de la República; por lo cual solicita la licencia respectiva.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente  


**CARLOS PEÑA OVIEDO**  
**Asesor Principal**  
Despacho Congresista de la República  
JUAN CARLO YUYES MEZA

CC. Archivo  
CDPO/esb